



1           Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser  
2 pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

3           Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán  
4 cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

5           Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
6 de su aprobación.